21/10/2026 12:55
FIRMADO

Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Transición Ecológica,
Movilidad, Educación y Medio Ambiente

CONVOCATORIA PÚBLICA 2027 DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

PREÁMBULO

Las AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) son un apoyo fundamental en el sistema educativo. Su importancia no se limita a organizar solo actividades extraescolares, sino que son el canal oficial que tienen las familias para participar activamente en la vida escolar de sus hijos y colaborar con los centros educativos. Su labor contribuye decisivamente a la mejora de la calidad educativa, al fomento de la participación ciudadana y a la protección de los derechos de los menores en el ámbito escolar.

Su impacto e importancia dentro de la comunidad educativa es evidente. Tienen representación en el Consejo Escolar como órgano con capacidad para opinar y votar en los asuntos clave del centro educativo y actúan como interlocutores directos entre las familias y el equipo directivo del centro buscando soluciones comunes.

Las AMPAS mejoran el clima escolar, el rendimiento y el bienestar de los alumnos de forma demostrable, actuando en muchas situaciones complejas como mediadores y aportando una visión constructiva.

Asimismo, las AMPAS gestionan servicios vitales para el día a día de las familias que las administraciones públicas no siempre cubren de forma directa, como la gestión de actividades extraescolares, servicios de conciliación, etc.

La presente convocatoria se enmarca en la competencia municipal de promoción de actividades y prestación de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad educativa, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consonancia con los principios de participación ciudadana, transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Alcorcón, consciente de la importancia de estas entidades y de su contribución al bienestar de la infancia y la adolescencia del municipio, considera prioritario establecer un marco de apoyo económico que permita a las AMPAS desarrollar actividades que complementen la formación integral del alumnado, faciliten la conciliación familiar y promuevan la implicación activa de las familias en la vida de los centros educativos.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS) de centros educativos sostenidos con fondos públicos ubicados en el municipio de Alcorcón.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones de la convocatoria 2027 se encuentran incardinadas en la Línea 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, periodo 2024-2027, y se regirán por la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el B.O.C.M nº 310 de 21 de diciembre de 2020.

MARIA TRINIDAD CASTILLO YEPES - ***... (1 de 1)
Concejal de Transición Ecológica, Movilidad, Educ...
Fecha de firma: 21/10/2026 12:55:54
Hash: DB070A8D6A4A3F09FFF4B4D22E036DDA9298A80B

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

Asimismo, será de aplicación y según lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES Y OPERATIVOS

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, los objetivos generales o estratégicos que persiguen estas ayudas son los siguientes:

a) Promover la participación ciudadana y, en concreto, potenciar la participación de los padres y madres en la vida del centro educativo y en sus actividades.

b) Apoyar la conciliación de las familias, facilitando servicios y actividades que permitan compatibilizar la vida laboral, personal y familiar.

c) Promover actividades formativas y culturales complementarias que refuercen los valores y conocimientos de los niños, niñas y adolescentes.

d) Fomentar la calidad educativa mediante iniciativas que complementen y enriquezcan el proyecto educativo del centro.

e) Proteger al menor y defender sus derechos en materia de educación, velando por su bienestar integral y su desarrollo pleno.

Una vez finalizado el procedimiento administrativo de la concesión de subvenciones del ejercicio 2027, la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente remitirá un informe de evaluación a la Concejalía de Hacienda y Contratación sobre la consecución de los objetivos alcanzados con el presente programa de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 31-32000-48004 del presupuesto 2027 del Ayuntamiento de Alcorcón, con un importe total que asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000 €).
2. La asignación de crédito de la cuantía indicada en el apartado anterior queda retenida con el número de operación 220269000762 de fecha 5 de octubre de 2026.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 RGS, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en los apartados anteriores, éste podrá ser ampliado hasta en un 20% de los fondos destinados en la presente convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.
4. De acuerdo con la dispuesto en la letra b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo.
5. Al tratarse de una tramitación anticipada la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 56 RGS "la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión"

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las actuaciones subvencionables solo serán aquellas desarrolladas por las AMPAS en el ejercicio de sus tareas con el centro educativo al que pertenecen.

b) Las actuaciones subvencionables serán las realizadas durante los ejercicios 2026 y 2027, desde 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027.

c) Las actuaciones que se quieran subvencionar, obligatoriamente, serán identificadas, descritas y justificadas económicamente de acuerdo a lo establecido en las presentes bases generales.

ARTÍCULO 6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

6.1 Serán subvencionables las actividades y proyectos que se desarrollen en el período establecido en la convocatoria y que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de actuación:

a) Actividades de participación y dinamización asociativa:

- Acciones dirigidas a fomentar la participación de las familias en la vida del centro educativo.
- Organización de asambleas, encuentros y jornadas informativas.
- Actividades de captación y fidelización de socios.
- Programas de voluntariado educativo.

b) Actividades de apoyo a la conciliación familiar:

- Servicios de atención a menores en horarios no lectivos (antes de la entrada, durante el mediodía o después de la salida).
- Programas de acompañamiento en períodos vacacionales dentro del curso escolar.
- Actividades extraescolares que faciliten la compatibilidad de horarios laborales y escolares.

c) Actividades formativas y culturales complementarias:

- Talleres educativos, artísticos, deportivos, tecnológicos o medioambientales.
- Actividades de refuerzo educativo y apoyo al estudio.
- Programas de fomento de la lectura y la cultura.
- Actividades de promoción de hábitos saludables.
- Excursiones y salidas culturales de carácter educativo.

d) Actividades de fomento de la calidad educativa:

- Escuelas de familias y programas de formación parental.
- Charlas y conferencias sobre temáticas educativas.
- Proyectos de innovación educativa en colaboración con el centro.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

- Adquisición de materiales didácticos complementarios para uso colectivo.

e) Actividades de protección de los derechos del menor:

- Programas de prevención del acoso escolar y promoción de la convivencia.
- Actividades de sensibilización sobre los derechos de la infancia.
- Iniciativas de educación en valores: igualdad, diversidad, inclusión, respeto y solidaridad.
- Proyectos de atención a la diversidad y apoyo al alumnado con necesidades específicas.

6.2 No serán actuaciones subvencionables

a) Los gastos de funcionamiento ordinario de la asociación no vinculados directamente a las actividades objeto de subvención.

b) Las actividades de carácter lucrativo.

c) Las deudas contraídas con terceros.

d) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

e) Los gastos de protocolo, representación o atenciones personales, así como dietas, transporte o traslados del personal directivo o auxiliar.

f) Las actividades y recursos materiales o técnicos que constituyan obligación legal de los centros educativos o de las administraciones públicas.

Los servicios técnicos del órgano gestor podrán desestimar aquellas actividades dentro de un mismo proyecto que no se ajusten a las líneas de actuación que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda será el 100 % del total del coste justificado de cada actuación subvencionable con una cuantía máxima de CINCO MIL EUROS (5.000 €)

La cuantía máxima de la subvención por entidad beneficiaria en ningún caso pueda superar el coste total de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS

8.1 Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones

Las AMPAS que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Estar vinculadas a centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos (públicos o concertados) ubicados en el término municipal de Alcorcón.

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alcorcón.

e) Haber justificado, en su caso, las subvenciones municipales concedidas con anterioridad.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

8.2 No podrán obtener la condición de beneficiarios

a) Las AMPAS que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, o aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las AMPAS quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS. Sin perjuicio de la facultad del órgano competente para la concesión de las ayudas para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo se hará constar mediante declaración responsable en el modelo de solicitud de subvención que al efecto se incorpora a esta convocatoria.

c) En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario las AMPAS que estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o su organismo autónomo IMEPE, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Justificar económicamente ante el órgano concedente todos los gastos derivados de las actuaciones subvencionables de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

f) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.
2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.
3. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de otras instituciones o administraciones públicas para la misma actuación subvencionable, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Alcorcón, de forma inmediata, para que éste verifique que no se han excedido la cuantía de la actuación subvencionable.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de la subvención que se convoca será el de pública concurrencia, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia mediante la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios pudiendo ser consultadas en de la Web Municipal, https://www.ayto-alcorcon.es.

ARTÍCULO 12. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente.

Asimismo, el órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones es la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

El formulario de solicitud referido en la convocatoria, podrán descargárselos a través de la Web municipal.

1. La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpora a la convocatoria (modelo Anexo 1). La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el representante legal de la asociación, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones y autorizaciones, incluidas en la solicitud adjunto a esta convocatoria:

 - Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
 - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.
 - Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable hará expresa mención de la cuantía, así como al órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
 - Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.
 - Compromiso de ejecución de actuaciones subvencionables durante el periodo establecido en las presentas bases reguladoras.
 - Descripción de las actuaciones a subvencionar. Este apartado es obligatorio cumplimentarlo.

ARTÍCULO 14. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y documentación exigida, se dirigirán a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente se presentarán por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón (https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es), o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídicas que soliciten ser beneficiarios de esta subvención están obligadas de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a comunicarse con

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

la administración por vía electrónica, debiendo presentar la documentación requerida en las presentes bases reguladoras siembre por vía telemática.

Puede informarse llamando al teléfono 91 112 79 00 o en el email educacion@ayto-alcorcon.es

ARTÍCULO 15. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de la convocatoria, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 30 de noviembre de 2026, pudiéndose ampliar hasta un máximo de 30 días naturales adicionales mediante Decreto del órgano competente si desde la publicación de la convocatoria no permitiese presentar la documentación con tiempo suficiente, en cuyo caso el plazo de finalización para la presentación de solicitudes concluiría el 30 de diciembre de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no serán admitidas a trámite.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

El documento de solicitud se presentará mediante el modelo que se incorpora a la convocatoria (modelo Anexo 1). Dicho documento deberá estar debidamente formalizado y firmado por el represente legal de la asociación.

Junto con la solicitud de subvención, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del AMPA:

- Copia de los estatutos de la asociación y certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Copia del NIF de la entidad.
- Documento acreditativo de la representación de quien firma la solicitud (acta de la Junta Directiva o certificado del secretario).
- Copia del NIF del representante legal.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcorcón.
- Certificado del número de alumnos matriculados en el centro educativo, emitido por la dirección del centro.
- Certificado del número de familias asociadas al AMPA.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de la subvención.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria destinado a subvenciones que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante esa Administración.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

- Copia del recibo de pago de la Póliza de seguro de responsabilidad civil que se mantenga en vigor a fecha de la publicación de la convocatoria (sólo copia del recibo de pago bancario).

b) Documentación relativa al proyecto subvencionable:

Se elaborará una memoria descriptiva por cada actividad a desarrollar en el marco del proyecto subvencionable. La memoria descriptiva se ajustará al modelo que se adjunta al Anexo 2.

- Memoria descriptiva del proyecto o actividades para las que se solicita subvención, que incluya:
 - Objetivos generales y específicos de cada actividad.
 - Descripción detallada de las actividades realizadas.
 - Cronograma de ejecución.
 - Descripción detallada de los recursos humanos y materiales que se necesitan.
 - Número de alumnos que participan en cada actividad.
 - Indicadores de evaluación que se emplean.
 - Presupuesto detallado de gastos de la actividad. Atendiendo a los gastos subvencionables, el presupuesto vendrá desglosado, al menos, por los siguientes conceptos:
 - ✓ Gastos de personal monitor o docente directamente vinculado a la actividad.
 - ✓ Material fungible y didáctico necesario para el desarrollo de la actividad.
 - ✓ Alquiler de equipos e infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad.
 - ✓ Contratación de servicios externos para el desarrollo de la actividad.
 - ✓ Gastos de transporte y desplazamiento vinculados al desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 30 Km.
 - ✓ Gastos de difusión y publicidad de la actividad.
 - ✓ Otros gastos directamente relacionados con la actividad que no se hayan descrito anteriormente.

 Si la actividad descrita se encontrase subcontratada por una entidad o persona jurídica, en el presupuesto detallado se deberá presentar el presupuesto inicial del servicio de la actividad con datos identificativos del prestador del servicio vinculado a la actividad

c) Compromiso, declaraciones responsables y autorizaciones:

- Compromiso de la ejecución de las actuaciones subvencionables durante el periodo establecido en la presente convocatoria y de acuerdo a la memoria presentada por el solicitante.
- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

- Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Autorización al Ayuntamiento de Alcorcón para recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alcorcón.

ARTÍCULO 17. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

1. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de la convocatoria a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.

 Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en cada convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles.

 En el caso de que el interesado no subsane o no aporte los documentos preceptivos, en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una prelación de las solicitudes, remitiendo dicho informe a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

18.1. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios técnicos y por orden de entrada de las solicitudes a los registros oficiales.

Los criterios técnicos se cuantificarán otorgando una puntuación de hasta un máximo de **100 puntos,** en base a los siguientes subcriterios:

Criterio	Puntuación máxima
a) Calidad técnica del proyecto	**30 puntos**
b) Número de alumnos del centro educativo	**10 puntos**
c) Número de familias asociadas al AMPA	**10 puntos**
d) Apoyo a la conciliación familiar	**15 puntos**
e) Carácter innovador y complementariedad con el proyecto educativo del centro	**15 puntos**

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

Criterio	Puntuación máxima
f) Fomento de la igualdad, de la inclusión, al respeto, de la solidaridad, a la atención a la diversidad, de apoyo al alumnado con necesidades específicas, de prevención al acoso escolar.	**15 puntos**
g) Colaboración con otras entidades del entorno	**5 puntos**

Para optar a la concesión de la subvención se deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

Asimismo, se establece como criterio para otorgar las subvenciones el riguroso orden de entrada a los registros oficiales de las solicitudes presentadas hasta el agotamiento del crédito disponible y siempre que reúnan los requisitos establecidos en las presente bases.

Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima de 35 puntos.

18.2. Descripción y valoración de los criterios técnicos:

a) Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos):

- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados a obtener. (hasta 15 puntos)
- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto. (hasta 10 puntos)
- Claridad en la descripción de las actividades y metodología. (hasta 5 puntos)

b) Número de alumnos del centro educativo (hasta 10 puntos):

- Más de 600 alumnos: 10 puntos.
- Entre 200 y 600 alumnos: 5 puntos.
- Menos de 200 alumnos: 2 puntos.

c) Número de familias asociadas al AMPA (hasta 10 puntos):

- Más del 50% de las familias del centro: 10 puntos.
- Entre el 15% y el 50%: 5 puntos.
- Menos del 15%: 2 puntos.

d) Apoyo a la conciliación familiar (hasta 15 puntos):

- Actividades con ampliación de horario mañana, mediodía y tarde: 5 puntos.
- Actividades con ampliación de horario mañana: 1 puntos.
- Actividades con ampliación de horario mediodía: 1 puntos
- Actividades con ampliación de horario tarde: 1 puntos
- Actividades campamentos días no lectivos: 1 puntos.
- Actividades campamentos vacaciones navidad: 2 puntos

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

- Actividades campamentos vacaciones semana santa: 2 puntos
- Actividades campamentos vacaciones verano: 5 puntos

e) Carácter innovador y complementariedad (hasta 15 puntos):

- Proyectos con carácter claramente innovador y alta complementariedad: 15 puntos.
- Proyectos con elementos innovadores o buena complementariedad: 10 puntos.
- Proyectos sin elementos destacables en este criterio: 0 puntos.

f) Fomento de la igualdad, de la inclusión, al respeto, de la solidaridad, a la atención a la diversidad, de apoyo al alumnado con necesidades específicas, de prevención al acoso escolar (hasta 15 puntos):

- Por cada actividad o medida emprendida dentro del proyecto que fomente estos valores y prevengan el acoso escolar o la desigualdad, se otorgará 1 punto.

g) Colaboración con otras entidades del entorno (hasta 5 puntos):

- Colaboración acreditada con dos o más entidades: 5 puntos.
- Colaboración acreditada con una entidad: 2 puntos.
- Sin colaboración acreditada: 0 puntos.

ARTÍCULO 19. COMISIÓN DE VALORACIÓN. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición, todos con voz y voto:

- Presidencia: corresponderá al Director General de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- Dos vocales: dos técnicos municipales de la citada Concejalía competente en la materia de la convocatoria.
- Secretaría: estará desempeñada por un funcionario/a de la Concejalía competente en la materia.

En caso de ausencia de algún vocal técnico o secretaria podrá nombrarse a algún otro funcionario de categoría profesional similar para su sustitución.

La Comisión de Valoración realizará el control y seguimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases que resulten necesarias para garantizar la corrección y transparencia del proceso, una vez se produzca el cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 20. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen adecuadamente.

En particular:

- Gastos de personal monitor o docente directamente vinculado a las actividades.
- Material fungible y didáctico.
- Alquiler de equipos e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 12/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

- Contratación de servicios externos para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de transporte y desplazamiento vinculados al desarrollo de las actividades.
- Gastos de difusión y publicidad de las actividades.
- Seguros de responsabilidad civil y de accidentes de los participantes.
- Otros gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas y descritas en la solicitud por el AMPA.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos con carácter general
3. Se considerará como presupuesto elegible la suma de los gastos subvencionables, una vez comprobados por los servicios técnicos.
4. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Éste será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
5. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
6. No se considerará subvencionable ningún gasto distinto de los especificados en el apartado 1 del presente artículo ni aquéllos correspondientes a la ejecución de actividades que hayan sido facturados o realizados anteriormente o posteriormente a la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria.
7. No se considera subvencionable los gastos financieros, los gastos en actuaciones de mantenimiento, los gastos de equipos o materiales reutilizados y los gastos que no puedan justificarse mediante una trazabilidad transparente a través de justificantes bancarios válidos o certificados de cobros del proveedor.

ARTÍCULO 21. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

Para el cálculo de la subvención objeto de la convocatoria, se procederá inicialmente a valorar y determinar las actividades propuestas del proyecto y al presupuesto elegible, que será el resultante de la suma de presupuestos de cada actividad propuesta, previa revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, en base a la documentación aportada por los solicitantes.

Una vez obtenido el importe anterior, se aplicará el porcentaje de pago de subvención anticipado estipulado en el artículo 28 de la presente convocatoria y de acuerdo con los importes y cuantías máximas recogidas en el artículo 7 de la misma.

ARTÍCULO 22. RESOLUCIÓN

1. La resolución por la que se otorguen las subvenciones, será motivada en base a los criterios de puntuación establecidos en la presente convocatoria e incorporará la relación de beneficiarios con indicación de las cuantías totales concedidas correspondientes al pago anticipado y al pago restante final, sujeto a la justificación económica de las actuaciones subvencionadas.

 Asimismo, la resolución recogerá las solicitudes desestimadas con indicación de las causas de su no concesión y aquéllas otras derivadas de desistimiento, renuncia o no admitidas a trámite.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 13/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 26 de esta convocatoria.

 La concesión de una subvención, al amparo de la convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

4. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

ARTÍCULO 23. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será el dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Alcorcón o en su defecto, lo regulado por la Ley General de Subvenciones del Estado y normas que la desarrollan. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LPACAP.

 Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del ayuntamiento (www.ayto-alcorcon.es).

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón.

ARTÍCULO 24. PUBLICIDAD

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

 Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 14/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad según el artículo 64.2 del RGS, y no ha de dañar derechos de tercero.

2. Los beneficiarios de las mismas podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

 El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 26. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El carácter prepagable de la subvención a la fecha de la resolución de concesión, exonera a la entidad de aportar garantías previas, pero la beneficiaria tiene la obligación de justificar la totalidad de la ayuda económica concedida en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del ejercicio subvencionable, mediante cuenta justificativa, con aportación de facturas originales y/o extractos de gastos debidamente imputados a la actividad descrita en el proyecto."

Por tanto, el plazo máximo para presentar la justificación económica y otros documentos de las actuaciones subvencionables es hasta el 30 de noviembre de 2027.

Toda circunstancia, actuación, concepto o información que no haya sido expresamente incluida y debidamente descrita en la memoria de cada actividad (Anexo II) presentada junto con la solicitud de subvención, y que posteriormente pretenda incorporarse o alegarse como parte de la misma, no será tenida en consideración a efectos de valoración, justificación o reconocimiento, especialmente cuando su incorporación pudiera dar lugar a discrepancias, controversias o conflictos. En consecuencia, cualquier elemento no contemplado inicialmente en la memoria será descartado y no podrá ser utilizado para modificar, ampliar o reinterpretar el contenido de la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las correspondientes normas reguladoras de las ayudas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención.

ARTÍCULO 27. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación de los gastos subvencionables se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación, original o copia compulsada, siguiente:

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 15/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

- Modelo de cuenta justificativa, siguiendo el formulario adjunto a la convocatoria y disponible en Anexo III, indicando una relación clasificada de los gastos derivados de las actuaciones subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Factura/s del proyecto subvencionable incluida/s en la relación de gastos del formulario. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y al menos deberá/n reflejar, como mínimo la fecha de emisión; los datos del proveedor (razón social, NIF/CIF y domicilio social); los datos del cliente (nombre y apellidos o razón social, DNI/CIF y domicilio); y el concepto del gasto desglosado por cantidades, precio unitario, precio total y desglose del IVA.

 La aportación de facturas **se recomienda que sean siempre de forma digital**. La autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura/s electrónica quedará/n garantizada/s por alguna de las formas, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Preferiblemente, **En base a ello, la/s factura/s electrónica/s deberá/n ir firmada/s electrónicamente mediante certificado reconocido u otros medios validados** por la Administración Tributaria competente.
- La aportación de facturas en formato papel **deberán de ir siempre selladas y firmadas por el proveedor**. Se presentará copia de dichas facturas, sin tachones, ni roturas o desperfectos y deberán reflejar fecha de emisión; los datos del proveedor (razón social, NIF/CIF y domicilio social); los datos del cliente (nombre y apellidos o razón social, DNI/CIF y domicilio); y el concepto del gasto desglosado por cantidades, precio unitario, precio total y desglose del IVA.

 No se permite la presentación de justificantes o tickets de caja, independientemente de la cantidad o de la modalidad del pago realizado.

 La Administración podrá requerir la exhibición de la factura original, tanto digital como en formato físico para el cotejo del documento presentado.

 Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en poder del beneficiario durante el periodo mínimo de cuatro años y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificantes de pago, incorporados en la relación de gastos del formulario, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado. En caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir por el extracto bancario del mes en el que figure el apunte. Debe figurar el solicitante de la subvención, y en su defecto, acreditar que esa cuenta bancaria es titular el solicitante.
 - Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque y un recibí firmado y sellado por el proveedor destinatario del cheque. Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 1.000 €.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 16/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

- Metálico: se justificará mediante certificado de cobros firmado y sellado por el proveedor destinatario del dinero en metálico. Quedan excluidos los pagos si superan los 300 €

– Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, se deberá de indicar una relación de ingresos con importe y su procedencia.

– Material gráfico o documental que acredite la realización de las actividades (fotografías, carteles, programas, publicaciones, etc.).

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se reciba el requerimiento, la subsanación de cualquier deficiencia en la documentación que le haya sido comunicada.

En el caso de que el interesado no subsane o aporte los documentos preceptivos, en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 28. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión se articula mediante la modalidad de pago anticipado de subvención prepagable, de acuerdo al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88.02 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Se realizará un pago anticipado del importe de concesión resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, del presupuesto elegible, conforme a los artículos 7 y 21 de la presente convocatoria. El porcentaje de pago anticipado prepagable será del 90 % del total del importe de concesión.

 El pago anticipado prepagable de la subvención se efectuará previa aprobación por el órgano competente.

2. El pago restante de la totalidad del importe de concesión se realizará tras la justificación económica y de ejecución de actuaciones subvencionadas, en base al artículo 27 de la presente convocatoria. Dicho pago equivale al 10 % del total del importe concedido.

3. Los pagos de las subvenciones se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención.

ARTÍCULO 29. COMPROBACIONES

De acuerdo con el artículo 27 de Seguimiento y Control de la Ordenanza General de Subvenciones, la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente realizará todas las comprobaciones que estime oportunas para asegurar que las actuaciones se han llevado a cabo adecuadamente y les corresponde por lo tanto la percepción de la cantidad de subvención prevista en esta convocatoria.

Independientemente, la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón podrá realizar cuantas actuaciones estime convenientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 17/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

ARTÍCULO 30. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por el beneficiario de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

 En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

 a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

 b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

 c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

 d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003. Porcentaje a reintegrar: 40 %.

 e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

 Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

3. En virtud del artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor de la subvención podrá solicitar la devolución del importe concedido de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración.

 Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

ARTÍCULO 32. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de presentar la solicitud de subvención, los solicitantes, los representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Alcorcón a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 18/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD), a través del correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha).

LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 19/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente

ANEXO I

SOLICITUD CONVOCATORIA PÚBLICA 2027 DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

DATOS DE LA AMPA			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN			
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TELEFONO DE CONTACTO 1			
TELEFONO DE CONTACTO 2			
REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Nº			
REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Nº			

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE REPRESENTANTE DE LA AMPA			
NOMBRE		DNI	
CARGO DENTRO DE LA ASOCIACIÓN			
TELEFONO DE CONTACTO			

DATOS BANCARIOS DE LA AMPA					
ENTIDAD DE CRÉDITO:					
IBAN ES	País	Nº control	Entidad	Sucursal	Número de la cuenta

COMPROMISO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DE ACUERDO A LA MEMORIA PRESENTADA	
NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 20/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente

DECLARACIONES RESPONSABLES (marque lo que corresponda)		
	Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.	
	Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable hará expresa mención de la cuantía, así como al órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.	
	Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.	
NOMBRE		FIRMA
CARGO		

AUTORIZACIONES (marque lo que corresponda)		
Autorizo al Ayuntamiento de Alcorcón para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones económicas, con:		
	La Agencia Estatal Tributaria de Administración Tributaria	
	La Seguridad Social	
	El Ayuntamiento de Alcorcón	
NOMBRE		FIRMA
CARGO		

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL AMPA (marque la documentación que se presenta)
Copia de los estatutos de la asociación
Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
Copia del NIF de la entidad.
Documento acreditativo de la representación de quien firma la solicitud (acta de la Junta Directiva o certificado del secretario).
Copia del NIF del representante legal.
Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcorcón.
Certificado del número de alumnos matriculados en el centro educativo, emitido por la dirección del centro.
Certificado del número de familias asociadas al AMPA.
Certificado emitido por la dirección del centro educativo con el número de alumnos matriculados en el curso 2026-2027.
Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de la subvención.
Certificado expedido por la Agencia Tributaria destinado a subvenciones que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
Certificado expedido por la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante esa Administración.
Copia del recibo de pago de la Póliza de seguro de responsabilidad civil que se mantenga en vigor a fecha de la publicación de la convocatoria (sólo copia del recibo de pago bancario).

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 21/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Debe cumplimentarse **una ficha por cada actividad propuesta** por la AMPA siguiendo la siguiente estructura de tabla que se adjunta. Se utilizarán las fichas que se necesiten.

NOTA IMPORTANTE: en el apartado del Presupuesto, se debe indicar el presupuesto lo más detallado posible. La suma de los presupuestos de las actividades propuestas servirá para determinar el importe total (coste elegible) para calcular el importe de la subvención a conceder.

Dicho presupuesto deberá ser lo más ajustado y veraz posible, ya que posteriormente se debe justificar mediante facturas que reúnan los requisitos que exige la normativa.

En el supuesto caso de que los gastos derivados de la contratación del personal o la compra de materiales u otros gastos sean imputables para todas o la mayoría de las actividades, por ejemplo, los monitores que realicen las actividades sean los mismos para todas ellas o que se utilice el mismo material para muchas actividades, solo se deberá reflejar en una de las actividades. En estas situaciones cuando se describan para cada actividad los recursos humanos y los medios materiales debe indicarse como "recursos compartidos" en cada actividad propuesta.

Toda circunstancia, actuación, concepto o información que no haya sido expresamente incluida y debidamente descrita en la memoria, y que posteriormente pretenda incorporarse o alegarse como parte de la misma, no será tenida en consideración a efectos de valoración, justificación o reconocimiento, especialmente cuando su incorporación pudiera dar lugar a discrepancias, controversias o conflictos. En consecuencia, cualquier elemento no contemplado inicialmente en la memoria será descartado y no podrá ser utilizado para modificar, ampliar o reinterpretar el contenido de la misma.

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 22/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente

NOMBRE DE LA AMPA				
ACTIVIDAD PROPUESTA				
Nombre de la actividad				
Objetivos generales (Describa los objetivos generales)				
Objetivos específicos (Describa los objetivos específicos)				
Número de alumnos que participan en la actividad				
Descripción detallada de la actividad				
Cronograma de ejecución (Indique lo que corresponda)		Durante todo el curso escolar	**Horario en que se realiza la actividad**	
		Trimestral		
		Ocasional		
		A demanda del centro educativo		

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 23/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente

NOMBRE DE LA AMPA		
ACTIVIDAD PROPUESTA		
Descripción de los recursos humanos que se necesita para el desarrollo de la actividad		
Descripción de los materiales que se necesita para el desarrollo de la actividad		
Indicadores de evaluación que se empleen (Indique los criterios de evaluación para valorar los resultados de la actividad propuesta)		
Presupuesto detallado (Indique lo que corresponda)		Gastos de personal monitor o docente directamente vinculado a la actividad
		Material fungible y didáctico necesario para el desarrollo de la actividad.
		Alquiler de equipos e infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad.
		Contratación de servicios externos para el desarrollo de la actividad.
		Gastos de transporte y desplazamiento vinculados al desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 30Km.
		Gastos de difusión y publicidad de la actividad
		Otros gastos directamente relacionados con la actividad que no se hayan descrito anteriormente.
		TOTAL PRESUPUESTO (€)

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 24/26

21/10/2026 12:55
FIRMADO

Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

DATOS DE LA AMPA			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN			
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TELEFONO DE CONTACTO 1			
TELEFONO DE CONTACTO 2			

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE REPRESENTANTE DE LA AMPA			
NOMBRE		DNI	
CARGO DENTRO DE LA ASOCIACIÓN			
TELEFONO DE CONTACTO			

Debe cumplimentarse **una ficha de relación de gastos por cada actividad propuesta** en el Anexo II siguiendo la siguiente estructura de tabla que se adjunta. Se utilizarán las fichas que sean necesarias para la justificación económica.

NOTA IMPORTANTE: Las facturas que se aporten en base a la relación de gastos descrita para cada actividad tienen que reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y al menos deberá/n reflejar, como mínimo la fecha de emisión; los datos del proveedor (razón social, NIF/CIF y domicilio social); los datos del cliente (nombre y apellidos o razón social, DNI/CIF y domicilio); y el concepto del gasto desglosado por cantidades, precio unitario, precio total y desglose del IVA.

No se permiten justificantes o tickets de caja de los proveedores

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 25/26

Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente

21/10/2026 12:55
FIRMADO

NOMBRE DE LA AMPA	
ACTIVIDAD REALIZADA	

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Nº FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO*	IMPORTE	FECHA FRA.	FECHA PAGO	METODO DE PAGO**	IMPORTE PAGADO
						TOTAL	

*MARQUE EL Nº QUE CORRESPONDA

1. Gastos de personal
2. Material fungible y didáctico
3. Alquiler de equipos e infraestructura
4. Contratación de servicios externos
5. Gastos de transporte y desplazamiento
6. Gastos de difusión y publicidad
7. Otros gastos

**MARQUE EL Nº QUE CORRESPONDA

1. Transferencia
2. Tarjeta
3. Cheque
4. Efectivo

CONVOCATORIA
Código para validación: 48YJI-RPEU9-ZNMVD
Verificación: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 26/26